

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**

[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°**

**Teléfono 286 3247**

**Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**AUMENTO ALIMENTOS No. 1100131100032021 00350**

**TÉNGASE EN CUENTA** que, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, la parte demandante se pronunció en tiempo.

**SEÑALAR** la hora de las 02:30 PM del día 04 del mes JULIO del año 2023 a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

**PONER** de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

**DEMANDANTE:**

Documentales: Las aportadas con el plenario en cuanto estén a derecho.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada, señor JAVIER ORLANDO RAMÍREZ BOLÍVAR.

Oficios: Líbrense la misiva con destino a la sociedad MEDITEK ERGO S.A.S y a la DIAN en la forma y términos solicitados a folio 6 del archivo PDF 14. COMUNÍQUESE A LAS ENTIDADES QUE DEBEN DAR

RESPUESTA DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

Sobre las demás pruebas solicitadas por la demandante, se decidirá en audiencia.

**DEMANDADA:**

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto estén a derecho.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante, señora JUANITA VERGARA LOMBANA.

Oficios: Líbrense la misiva con destino a la sociedad MICROSOFT COLOMBIA S.A.S. en la forma y términos solicitados a folio 22 del archivo PDF 07. COMUNÍQUESE A LAS ENTIDADES QUE DEBEN DAR RESPUESTA DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

**NOTIFÍQUESE**

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:  
Abel Carvajal Olave  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0ef34242e7da614b50d4f05be2c7fa59aeab04750e662d8c21cba8ecec70c8**  
Documento generado en 06/12/2022 05:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>